



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.010-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacari (Valle), obrando en calidad de **RECTOR** de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por otra parte la empresa **DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 901116487-0 y representada por el señor GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.286.100 de Sevilla, con domicilio principal en CR 12 N° 12-86 Yumbo, teléfono 3113748819; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EJECUTAR MANTENIMIENTO DE PUPITRES (pintura de pupitres de las tres sedes); PINTURA DE CERRAJERIA EN LAS TRES SEDES; CONSTRUCCION BAÑO PREESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA.**

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
1	TEJAS TERMOACUSTICAS DE 3,05 M, 1,5 mm metálica.	UND	2	\$ 734.000
2	TUBO METALICO DE 2"X2" CALIBRE 14 GALVANIZADO	UND	3	\$ 630.000
3	TUBO METALICO DE 1"X1" CALIBRE 14 GALVANIZADO	UND	2	\$ 308.000
4	FRAGUA X KILO	KL	5	\$ 11.500
5	TUBO PVC SANITARIA 3" TIPO PESADO	UND	1	\$ 156.000
6	TUBO PVC SANITARIA 2" TIPO PESADO	UND	1	\$ 98.000
7	YEE PVC SANITARIA 3" TIPO PESADO	UND	3	\$ 159.000
8	TEE PVC SANITARIA 3" TIPO PESADO	UND	2	\$ 108.000
9	REDUCION PVC DE 3" A 1 Y MEDIA PULGADAS TIPO PESADO	UND	1	\$ 76.000
10	TUBO PVC DE 1/2" AGUA LIMPIA	UND	1	\$ 16.000
11	SANITARIOS INFANTILES son bajos, color blanco y con tanque	UND	2	\$ 860.000
12	LAVAMANOS INFANTIL sin pedestal y en porcelana	UND	1	\$ 245.000
13	PORTARROLLO SANITARIO	UND	2	\$ 26.000
14	JABONERA PORCELANA	UND	1	\$ 13.000
15	PEGANTE CERAMICA X KILO	UND	200	\$ 520.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.010-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

16	CEMENTO BLANCO X BOLSA DE 10 KILOS	KL	1	\$	34.000
17	CEMENTO GRIS BULTO X 50 KILOS	BL	8	\$	280.000
18	METROS CUBICOS BALASTRILLO	M3	2	\$	196.000
19	M2 CERAMICA MURO	M2	15	\$	315.000
20	M2 CERAMICA ANTIDESLIZANTE PARA PISO	M2	11	\$	407.000
21	LAMPARAS DE INCRUSTAR 18 w y led	UND	3	\$	57.000
22	ESPEJO PARA LAVAMANOS INFANTIL	UND	1	\$	65.000
23	BLOQUE DE CEMENTO 12X19X39 CM, resistencia mínima 7.5	UND	230	\$	1.541.000
24	GALONES ESMALTE uso interior	GL	28	\$	2.288.000
25	GALONES THINER CORRIENTE para uso sintético	GL	16	\$	512.000
26	ESPALDAR PARA PUPITRE EN TRIPLEX 37X17X1 CM	UND	50	\$	1.100.000
27	SENTADERO PARA PUPITRE EN TRIPLEX 37X34X1 CM	UND	50	\$	1.495.000
28	LIJAS DE AGUA	UND	20	\$	42.000
29	CUÑETE DE GRANOTEX	UND	1	\$	48.000
30	GALON DE ACRONAL al 30%	UND	2	\$	64.000
31	CUÑETE DE PINTURA EN ACEITE	UND	4	\$	1.552.000
32	RODILLOS DE FELPA DE 9"	UND	10	\$	98.000
SUBTOTAL				\$	14.054.500
IVA				\$	2.670.355
TOTAL				\$	16.724.855

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo a los siguientes suministros:

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$ 16.724.855)** IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.010-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

QUINTA. FORMA DE PAGO: 100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del contrato, término dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. GARANTIAS:

Tipificación:

- ☐ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ☐ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Cía. de Seguros, Los amparos que deberá



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.010-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

cumplir la mencionada garantía, serán:

A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más

PARAGRAFO PRIMERO: El tomador de la póliza es el contratista, el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados.

PARAGRAFO SEGUNDO: La póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con la Institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la Institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARAGRAFO QUINTO: El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la Institución Educativa y no expirará por falta de pago de la prima.

PARAGRAFO SEXTO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO: La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal.

PARAGRAFO OCTAVO: La Institución Educativa contratante solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales N° 212020100401- 212020200505 MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES METALICOS (Transferencia Nación Gratuidad) Y CONSTRUCCION GENERAL,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.010-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA (Formación Integral-Primera Infancia SGP) según la solicitud de disponibilidad presupuestal N°000034 del 26 de agosto de 2025 y el registro presupuestal No. 000035 del 02 de septiembre de 2025, expedidos por la contadora por valor de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$ 16.724.855).**

DECIMA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del rector quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.010-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR
RECTOR
C.C: 2.571.764 de Guacari (Valle)
CONTRATISTA

DISTRITECNICOS DEL VALLE SAS
NIT: 891.116.487-0
GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ
CONTRATANTE

Original firmado